



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 538 -2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura

29 AGO 2017

VISTO: El Memorando N° 2107-2017/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 29 de agosto de 2017 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre reconocimiento de deuda de agua potable de la Dirección de Educación Piura, en aplicación al Artículo 9 de la Ley N° 30624

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30624 - "Ley que Dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017", publicada en el Diario Oficial EL Peruano, de fecha 28 de julio de 2017, se dispone las medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público, a través de acciones que desarrollen las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el año fiscal 2017;

Que, el artículo 9 de la precitada Ley, Autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar la deuda que por servicios básicos de agua y/o luz tuvieron las instituciones educativas públicas de gestión directa, de todos los niveles y modalidades, a cargo de los gobiernos regionales. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último. Para tal efecto, corresponde a los gobiernos regionales reconocer las deudas que tuvieron por concepto de agua y luz, mediante resolución de su titular o autoridad delegada; y remitir dicho reconocimiento al Ministerio de Educación adjuntando la documentación correspondiente, hasta el 31 de agosto de 2017. El financiamiento al que se refiere el presente artículo se efectúa hasta el 30 de noviembre de 2017. Las transferencias del Ministerio de Educación se realizan en base a la evaluación que realice dicha entidad;

Que, con Oficio Múltiple N° 038-2017-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 09 de agosto, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación remite las Disposiciones Complementarias a seguirse para la transferencias de recursos durante el año fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017;

Que, a través de Oficio N° 1434-2017-EPS GRAU S.A.-02.20-400 de fecha 23 de agosto de 2017, la Entidad Prestadora de Servicios Grau S.A. certifica el monto de las facturas pendientes por cancelar agua potable de las instituciones educativas del ámbito de Piura, hasta por la suma de S/36,193.40;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 7062-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, el Titular de la Unidad Ejecutora Educación Piura, reconoce la deuda por concepto de agua potable de las instituciones educativas de su ámbito regional, que alcanza la suma de S/ 36,193.40 (Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres y 40/100 Soles);

Que, con Oficio N° 6949-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-ABAST.J, la Dirección Regional de Educación Piura, remite la documentación sustentatoria que permita gestionar los recursos presupuestales para atender la deuda por concepto de agua potable, ante el Ministerio de Educación, acogiéndose al Artículo 9 de la Ley N° 30624;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **538** -2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 AGO 2017**

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la deuda por concepto de agua potable de las instituciones educativas pertenecientes al ámbito de la Unidad Ejecutora 300 Educación Piura correspondiente al ejercicio fiscal 2016 por la suma de **S/ 36,193.40 (Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres y 40/100 Soles)**, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios S.A. en el año fiscal 2017 de acuerdo a la sustentación alcanzada con el Oficio N° 6949-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-BAST.J.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial gestionar el requerimiento de recursos presupuestales ante el Ministerio de Educación, en aplicación al Artículo 9 de la Ley N° 30624,

ARTICULO TERCERO.- Copia del presente dispositivo se remite a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Dirección Regional de Educación inmersa en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

